

Ref.: "Nominando calles Barrio Lindstrom de nuestra Ciudad".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva solicitud del Pte. de la Comisión Vecinal del Barrio Lindstrom sobre nominación de calles de dicho barrio;

QUE, las calles cuya nominación se solicitan carecen de denominación identificándose actualmente por códigos;

QUE, lo solicitado favorecería al ordenamiento y mejor identificación de los domicilios;

QUE, conforme informe de la Dirección de Desarrollo Urbano M.O. manifiestan que se considera factible lo requerido en el expte de referencia;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de


ORDENANZA


ARTÍCULO 1: NOMINESE las calles que a continuación se detallan:


- Calle Cod. 461 – MARACUYA
- Calle Cod. 465 – GUA VIRÁ
- Calle Cod. 489 – YACARATIÁ
- Calle Cod. 491 – GUA VIYÚ
- Calle Cod. 836 – ARATICÚM

ARTÍCULO 2: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para la correcta señalización e identificación, correspondiente a las medidas adoptas en el art. 1 de la presente Ordenanza. –

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES

ANEXO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-1762-APN-SE#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Octubre de 2023

Referencia: EX-2023-110918730- -APN-ATP#MT - PROGRAMA BUENA COSECHA - CENTRO DE BUENA COSECHA OBRERA

VISTO el Expediente N° EX-2023-110918730-APN-ATP#MT, la ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias, la Ley de Empleo N° 24.013, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 N° 27.701, promulgada parcialmente por el DEPPE-2022-799-APN-PTE de fecha 30 de noviembre de 2022, los Decretos N° 1759 de 3 de abril de 1972, N° DCTO-2019-50-APN-PTE de fecha 19 de diciembre de 2019 y DEPPA-2020-990-APN-PTE de fecha 11 de diciembre de 2020, las Decisiones Administrativas N° DECAD-2020-1662-APN-JGM de fecha 9 de septiembre de 2020 y N° DECAD-2023-4-APN-JGM de fecha 9 de enero de 2023; las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° RESOL-2020-344-APN-MT de fecha 22 de abril de 2020 y N° RESOL-2021-477-APN-MT de fecha 17 de agosto de 2021, la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° RESOL-2021-1315-APN-SE#MT de fecha 30 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° RESOL-2021-477-APN-MT se creó el PROGRAMA BUENA COSECHA, el cual tiene por objeto la creación y/o el fortalecimiento de espacios de cuidado y contención (Centros Buena Cosecha) en todo el territorio nacional, destinados a menores de hasta DIECIOCHO (18) años de edad a cargo de trabajadoras/es agrarias/os, o que se desempeñen en trabajos estacionales o en establecimientos alejados de sus respectivos domicilios reales; con el fin de erradicar el trabajo infantil y proteger el trabajo adolescente; y la mejora de las competencias laborales de trabajadoras/es agrarias/os, o que se desempeñen en trabajos estacionales o en establecimientos alejados de sus domicilios reales con niños/as y adolescentes a cargo.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° RESOL-2021-1315-APN-SE#MT se aprobó el Reglamento del PROGRAMA BUENA COSECHA y sus instrumentos operativos.

Que el PROGRAMA BUENA COSECHA prevé su implementación a través de la ejecución de propuestas por parte de organismos públicos, provinciales y municipales, cámaras empresarias, cooperativas y asociaciones de pequeños productores, asociaciones representativas de trabajadoras/es, o instituciones privadas sin fines



de lucro que tengan entre sus objetivos el desarrollo socio laboral de las trabajadoras y trabajadores, la erradicación del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente.

Que la Institución Responsable constituyó domicilio electrónico en los términos del artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° RESOL-2020-344-APN-MT, en el formulario de presentación de propuesta

Que el PROGRAMA BUENA COSECHA prevé el otorgamiento de asistencia económica a efectivizarse en un solo pago, para la ejecución de propuestas

Que con fecha 18 de septiembre de 2023 la MUNICIPALIDAD DE OBERA, Provincia de MISIONES presentó ante la Agencia Territorial de Posadas, una propuesta, en el marco del PROGRAMA BUENA COSECHA, la cual obra agregada como documento electrónico N° IF-2023-114325688-APN-ATP#MT en el expediente citado Visto junto con la documentación complementaria requerida por el artículo 17 del Reglamento del Programa (v. Ordenes 2/7).

Que la Institución Responsable solicita una asistencia económica total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), para la ejecución de la propuesta presentada.

Que la Agencia Territorial receptora realizó el control formal de la propuesta presentada y de su documentación complementaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 del Reglamento del Programa. (v. Orden 2)

Que la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y PROTECCION DEL EMPLEO informo que se encuentran cumplimentadas las condiciones necesarias para efectuar el pago comprometido.

Que la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO prestó su conformidad a lo informado por la Dirección Nacional de Promoción y Protección del Empleo e impulsó el dictado de la presente medida.

Que la Dirección de Administración y Control Presupuestario del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha verificado que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para el dictado de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° RESOL-2021-477-APN-MT, y en el marco de lo establecido por el artículo 22 del Reglamento del PROGRAMA BUENA COSECHA, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° RESOL-2021-1315-APN-SE#MT.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruebase la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ de la Provincia de MISIONES, en el marco del PROGRAMA BUENA COSECHA denominado "CENTRO DE BUENA COSECHA OBRERA" la cual obra agregada como documento electrónico N° IF-2023-114325688-APN-ATP#MT en el



Expediente N° EX-2023-110918730-APN-ATP#MT, asignándose una asistencia económica total para su ejecución de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) y fijándose un plazo de ejecución de SEIS (6) meses.

ARTICULO 2°.- Autorízase al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO a pagar, en concepto de asistencia económica para la ejecución de la propuesta aprobada por la presente Resolución, la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), previa presentación de factura o recibo válido debidamente conformado por parte de MUNICIPALIDAD DE OBERÁ. La presentación de la factura o recibo por parte de la Institución Responsable para la percepción de la asistencia económica, se entenderá como aceptación fehaciente del presente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°.- Hágase efectivo el pago autorizado por el artículo 2° de la presente Resolución mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 25903820017047 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal OBERÁ Provincia de MISIONES, CBU 0110382120038200170478, CUIT 30-99905402-8, titularidad de la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ.

ARTICULO 4°.- Impútese la suma total indicada en el artículo 2° de la presente Resolución, de la siguiente manera: Programa 16 – Subprograma 00- Actividad 10 – Apoyo a la Implementación de Programas Nacionales de Empleo, partida presupuestaria 5.7.6. "transferencia a gobiernos municipales para financiar gastos corrientes", Fuente de Financiamiento 11, Unidad Geográfica 54 del Ordenamiento Presupuestario 2023.

ARTÍCULO 5°.- Fijase como fecha de inicio de ejecución de la Propuesta aprobada por la presente medida el primer día hábil posterior a la efectivización del pago autorizado por el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- En el caso de que la Institución Responsable no presente la factura o recibo válido, debidamente conformado, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la presente Resolución, esta Secretaría podrá tener por desistida su propuesta y dejar sin efecto el presente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese de la presente medida a la Institución Responsable por intermedio de la Agencia Territorial interviniente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO para hacer efectivo el compromiso y pago dispuestos en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by DI PIETRO PAOLO Leonardo Julio
Date: 2023.10.18 15:27:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Julio Di Pietro Paolo
Secretario
Secretaría de Empleo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.18 15:27:10 -03:00